

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50
Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuren en el mismo se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales.

Dios guarde á V. S. muchos

años, Madrid, 5 de Octubre de 1915. —El Subsecretario, Quejana.

Sr. Gobernador civil de.....

R. al núm. 3.964

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

D. Joaquín Montoto Berros, vecino de Oviedo, solicita la concesión de un balneario en la playa de Salinas, del concejo de Castrillón, que emplazará en el extremo del camino de acceso á la playa desde la calle de Pedre gal, ocupando un rectángulo de treinta y siete metros de longitud.

Al Este y Oeste del edificio se solicitan zonas de playa de cincuenta metros de longitud para casetas movibles anejas al balneario.

Se hace pública la petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, presenten sus reclamaciones todos los que se opongan á la concesión.

Oviedo, 9 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 3.975

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último:

Table with 2 columns: Item description and Price (Ptas Cs). Includes items like Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, etc.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 9 de Octubre de 1915.—Gerardo Alvarez Uría.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Trapiello.

Diputación provincial de Oviedo

Día 30 de Septiembre de 1915.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1 Rentas	8.558 85	1.975 13	»	6.583 72
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.599.147 43	279.124 87	»	1.320.022 56
5 Instrucción pública	5.256	5.159 43	»	96 57
6 Beneficencia	729.366 97	117.900 30	»	611.456 67
7 Ingresos extraordinarios	32.591 65	16.491 99	»	16.099 66
8 Arbitrios especiales	1.142.405	773.670	»	368.735
9 Empréstitos	362.649 90	24.960	»	337.689 90
10 Enajenaciones	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas	»	179.048 61	179.048 61	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros	»	1.646 62	1646 62	»
	4.198.413 09	1.399.986 95	180.695 23	2.989.121 37
PAGOS				
1 Administración provincial	149.941 79	100.630 62	»	49.311 17
2 Servicios generales	63.623 12	38.971 74	»	24.651 38
3 Obras obligatorias	91.666 54	43.978 35	»	47.688 19
4 Cargas	853.461 43	258.624 08	»	594.837 35
5 Instrucción pública	117.301 25	80.785 71	»	36.515 54
6 Beneficencia	1.014.562 89	544.132 95	»	570.429 94
7 Corrección pública	84.667 74	47.217 11	»	37.450 63
8 Imprevistos	1.000	254 74	»	745 26
9 Nuevos establecimientos	2.000	2.000	»	»
10 Carreteras	380.991 06	32.171 76	»	348.919 30
11 Obras diversas	6.000	»	»	6.000
12 Otros gastos	161.237 82	63.612 11	»	97.625 71
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	2.926.453 64	1.212.379 17	»	1.814.174 47
Existencia en Caja.....	»	187.607 78	»	»
	»	1.399.986 95	»	»

Oviedo, 5 de Octubre de 1915.

R. al núm. 3.926

El Contador,

Fernando Rico

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 7 de Mayo de 1915

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Agustín Fernández Argüelles

Abierta á las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. D. Agustín Fernández Argüelles, Presidente, con asistencia de los señores García Somines, Saro, Cavanilles, Botas, Alas Pumariño, Trapiello, Gonzalez del Valle, Rato, Gonzalez Argüelles, Llano, Casares, Vega, Guisasola, Menendez Castañedo, Moutas, Gonzalez Herrero, Argüelles (D. José), Abego, Prieto, García Gonzalez, Gomez y Graña, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación autorizando á esta D. putación para adquirir, sin las formalidades de concurso, el solar que en la huerta del Hospicio ha ofrecido el Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis y que se acordó adquirir en sesión de 22 de Octubre último, se acordó llevar á cabo el referido contrato de adquisición.

Se acordó pasar á la Comisión de Agricultura una comunicación del Comisario Regio de Fomento, interesando la creación de una Granja Agrícola, Escuela de Peritos Agrícolas.

Dada cuenta de una comunicación del Rectorado de la Universidad y de otra de la Dirección de la Escuela de Comercio, llamando la atención acerca del contenido del Real decreto de 16 de Abril último reorganizando los estudios mercantiles, y leído el citado Real decreto, se acordó, á propuesta del Sr. García Gonzalez, que las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda, poniéndose de acuerdo con otra del Ayuntamiento de la capital, estudien y propongan la contestación que debe darse al Sr. Ministro de Instrucción pública; añadiéndose, á petición del Sr. Saro, que al dar cuenta al Ayuntamiento de este acuerdo se interese el señalamiento de día para la reunión de las Comisiones de ambas Corporaciones.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda una instancia del Real Club Astur de Regatas de Gijón, pi-

diendo se subvencionen las obras de un pabellón que aquél se propone construir en el cerr de Santa Catalina.

El Sr. Prieto preguntó si se prorrogarían las sesiones, porque de no hacerse así quedarían sin despachar los asuntos que se pasaban á las Comisiones, contestándole el señor Presidente que se resolvería al final de la sesión.

Leída la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe, por las razones que aducirá, propone á V. E. se sirva acordar la modificación del artículo 65 y párrafo 6.º del 66 del Reglamento del Hospicio, que habrán de quedar redactados en la siguiente forma:

Art. 65. El Hospicio de Oviedo admitirá, para su cuidado y educación, los niños huérfanos de padre y madre, ó uno de éstos, con tal que sean absolutamente pobres y no pasen de la edad de 14 años. Se entenderá son huérfanos, aunque vivan los padres, siempre que los dos ó uno de ellos se hallen completamente impedidos para ganar el sustento ó se encuentren enfermos en el Hospital provincial y mientras no sean dados de alta en sus enfermedades, pues llegado el caso de curación se harán cargo de los hijos, sin excusa alguna.

Art. 66. En todos estos casos será de necesidad la formación de expediente previo ante los Ayuntamientos respectivos, en el cual se harán constar los documentos siguientes:

Solicitud del recurrente á la Diputación provincial.

Certificación de la partida de bautismo del niño cuya entrada se solicite,

Certificación de su inscripción en el Registro civil.

Informe sobre la conducta y pobreza, suscrito por el párroco propio y Alcalde respectivo.

Justificación de pobreza de padres abuelos y hermanos.

Y certificación de defunción ó inutilidad del padre ó padres.

Y el 68, fijando en 14 años la edad para la admisión.—Salón de Sesiones y Mayo 6 de 1915.—José M. Saro.»

El Sr. Saro la apoyó fundándose en la necesidad de subsanar defi-

ciencias reglamentarias que crean dificultades para atender como es obligado á los huérfanos y desamparados que hoy no pueden ser admitidos cuando pasan de los doce años de edad y en la conveniencia de armonizar los preceptos del Reglamento con los del Código civil, pues mientras en el primero exige la certificación de pobreza de los parientes hasta el cuarto grado, en el segundo no se impone la obligación de dar alimentos más allá del segundo grado, y después de demostrar los grandes sacrificios que exige á la Diputación la Beneficencia provincial, concluyó interesando se aprobara su proposición.

El Sr. García Gonzalez manifestó que tratándose de una reforma de Reglamento debía ser estudiada por la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Saro sostuvo la urgencia de su proposición para evitar que continúen desamparados muchos huérfanos que necesitan ser recogidos.

El Sr. Botas dijo que habiendo regido mucho tiempo el Reglamento sin graves dificultades, no debe ser reformado precipitadamente.

Fué tomada en consideración la proposición, acordándose pasarla á la Comisión de Beneficencia.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excmo. Diputación.— Los Diputados que suscriben, habiendo en cuenta el fallecimiento de los Sres. D. Ramón Alvarez García y D. Manuel Gonzalez Rics, Diputados respectivamente por los distritos de Gijón-Villaviciosa y Oviedo-Siero, tienen el honor de proponer á V. E. que en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley provincial, tenga á bien declarar las vacantes y comunicar la declaración de las mismas al señor Gobernador civil á los efectos consiguientes ó sean los del artículo 59.—Palacio de la Diputación á 6 de Mayo de 1915.— R. Prieto.— J. M. Rato.—J. Gonzalez Herrero.»

El Sr. Moutas manifestó que á su juicio no es necesaria la declaración de vacante en caso de defunción, bastando comunicarla al Gobernador.

El Sr. García Gonzalez sostuvo la misma teoría, entendiéndose que

sólo en el caso de producirse por excusas, incapacidades ó incompatibilidades y no cuando proceden de un hecho natural debe la Diputación declarar las vacantes de los Diputados.

El Sr. Rato apoyó la proposición fundandose en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley provincial.

El Sr. García Gonzalez insistió en que estos preceptos no autorizan á la Diputación para declarar las vacantes más que en los casos expresados, por lo cual se oponía á que fuera aprobada la proposición.

El Sr. Rato sostuvo que de la hacerse no solo por el precepto de la Ley, sino para que la Diputación funcionase con todos sus miembros.

El Sr. Moutas rectificó á su vez insistiendo en que la Diputación no tiene que intervenir en caso de fallecimiento por competir al Gobernador sin esta intervención convocar las elecciones.

El Sr. García Somines estimó, que la Diputación cumplía su deber con solo comunicar la defunción.

El Sr. Saro expresó su opinión de que no era necesario declarar la vacante natural, por ser el fallecimiento un hecho que por si mismo la producía; pero que debía, como indicaban los Sres. Moutas y García Somines, comunicarse al señor Gobernador por si estimaba oportuno hacer uso de sus atribuciones para convocar la elección.

El Sr. García Gonzalez entendió que tampoco era preciso comunicar al Sr. Gobernador la defunción.

El Sr. Casares interesó la lectura del artículo 71 del Reglamento por entender que se infringía por las proporciones dadas al debate; artículo que fué leído.

El Sr. Saro recabó su derecho á rectificar y lo hizo insistiendo en sus manifestaciones anteriores y en la necesidad de dar conocimiento oficial de la defunción al Sr. Gobernador.

El Sr. Botas interesó que solo se decidiera respecto á la aprobación de la proposición.

Sometida á votación nominal si se tomaba en consideración ó no aquélla:

Dijeron nó los Sres. García Somines, Botas, Alas Pumariño, Tra-

piello, Gonzalez Argüelles, Llano Casares, Graña, Vega, Guisasola, Menendez Castañedo, Moutas, Gonzalez Herrero, Gomez, García Gonzalez, y el Sr. Presidente, total 16.

Dijeron si, los Sres. Saro, Cavnilles, Gonzalez del Valle, Rato y Prieto, total 5.

En vista de este resultado el señor Presidente declaró desestimada, la proposición.

Se leyó la siguiente proposición: «Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben proponen a la Exma. Diputación se sirva acordar que se provea á todos los Vocales de la misma de billetes de libre circulación para todas las líneas férreas de de automóviles de la provincia.—Salón de sesiones, 7 de Mayo de 1915.—J. Gonzalez Herrero.—Luis M. Castañedo.—Teodoro Vega.—José Moutas.—F. M. Rato.—F. Gonzalez.—M. Trapiello.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excmo. Diputación.—A fin de prevenirse contra la crisis económica que las circunstancias actuales anuncian y de reunir fondos con objeto de hacerle frente y de atender á las necesidades de la provincia, imoorta mucho que la Diputación adopte las determinaciones que estén dentro de sus facultades y de sus medios, y entre ellas y desde luego, tiene el honor de proponer se sirva acordar:

1.º Que se proceda á la enajenación del terreno del llamado Campo del Hospicio, previa la necesaria autorización superior y las urbanizaciones que se estimen convenientes para facilitar la venta en las condiciones más ventajosas posibles.

2.º Que se lleve á efecto la apertura de la calle prolongación de la de Pidal hasta la de la Independencia, recabando la necesaria autorización del Ministerio de la Gobernación para ceder el terreno necesario al Ayuntamiento y una vez hecho se enajenen los solares que se formen en las márgenes de dicha calle, previa también dicha autorización.

3.º Que se lleve á cabo la venta de las antiguas cárceles, cuya mitad

pertenece á la provincia, y si en esta forma ofreciera dificultades se realice antes la permnta, con el Ayuntamiento de la capital de la propiedad respectiva que una y otra Corporación tienen en ambos edificios, quedándose con la propiedad total de uno de ellos la Diputación y de la del otro el Ayuntamiento, previa tasación de ambos, compensándose las diferencias de valor que resulten del justiprecio verificado por los Arquitectos de las dos entidades.

Salón de sesiones, 7 de Mayo de 1915.—Marcelino Trapiello».

El Sr. Trapiello refiriéndose á la crítica situación económica que la guerra europea ha de producir sostuvo la necesidad de estar vigilante para prevenir los graves conflictos que se avecinan y que pueden afectar muy seriamente á esta provincia.

Apoyó la conveniencia de enajenar terrenos que no tienen aprovechamiento inmediato, así como los edificios de las cárceles antiguas á fin de recabar fondos con que atender á las necesidades provinciales.

Manifestó que había hablado con el Sr. Ministro de la Guerra la Comisión designada al efecto en la sesión anterior, habiéndole parecido perfectamente á éste la indicación de destinar el edificio del Hospital para Cuartel y expresado la conveniencia de que los Diputados á Cortes por la provincia procurasen la necesaria consignación en el presupuesto del Estado para adquirirlo.

El Sr. Prieto recordó que existen planos de urbanización de los terrenos del Hospicio por efecto de acuerdos anteriores de venta de terrenos y prolongación de la calle de Pidal, creyendo que debían unirse á la proposición del Sr. Trapiello.

Esta proposición fué tomada en consideración y declarada urgente.

El Sr. Gonzalez Argüelles propuso que se nombrara una Comisión especial para realizar los acuerdos propuestos.

El Sr. Trapiello recabó para la Comisión provincial la ejecución de los mismos, sin perjuicio de contar con el concurso de otros Sres. Diputados, retirando en vista de esto su

proposición el Sr. Gonzalez Argüelles.

El Sr. García Somines dijo que estos asuntos habían sido ya tratados en otras sesiones, hallándose en estudio la urbanización de todos los terrenos del Hospicio con el proyecto de construir uno nuevo.

La preposición del Sr. Trapiello fué aprobada.

Leida la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta las malas condiciones que reúne el edificio de Escuelas Normales y la falta de capacidad para el crecido número de alumnos de ambos sexos que en el mismo reciben enseñanza, propone á V. E. se sirva acordar:

1.º Que previos los trámites legales se enajene el referido edificio y sus terrenos; y

2.º Que por el Arquitecto provincial se formule el proyecto y presupuesto de un nuevo edificio para Escuelas Normales con arreglo á los adelantos modernos, el cual habrá de levantarse en los terrenos que se han de urbanizar de la huerta y dependencias del Hospicio.—Salón de sesiones, 6 de Mayo de 1915.—Juan Botas Roldán.—Francisco Gonzalez Argüelles.—Ramón Prieto.»

El Sr. Botas la apoyó manifestando que la Comisión provincial se había enterado de las graves dificultades que se ofrecían para prestar la enseñanza en las Escuelas Normales, á causa de la insuficiencia del local, y que habiendo girado una visita á dicho edificio se vió la imposibilidad de su ampliación, habiéndose deducido del estudio que entonces se hizo, que con el producto de la venta de los solares podría construirse uno nuevo con la necesaria amplitud.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla á las Comisiones de Instrucción pública y Obras públicas.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporación provincial acuerde el nombramiento de una Comisión especial encargada de cumplir los distintos acuerdos adoptados por la Diputación sobre enajenación del actual Hospicio y cons-

trucción de otro nuevo, sometiendo en su día la resolución de V. E. lo que sea procedente.—Salón de sesiones, 7 de Mayo de 1915.—Francisco Gonzalez.—J. Botas.—Ramón Prieto.»

El Sr. Gonzalez Argüelles manifestó que el objeto de esta proposición era recoger varios acuerdos ya adoptados, y propuso que pasara á la Comisión provincial con la aprobada del Sr. Trapiello.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión provincial.

(Concluirá)

Juntas municipales del Censo electoral

DE QUIRÓS

Don Francisco Diaz Faes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Certifico: Que el día 1.º de Octubre de mil novecientos quince, se constituyeron en el local de costumbre los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral con el fin de proceder á la designación de los vocales y suplentes que han de constituir la Junta para el próximo bienio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral.

Examinados los datos presentados por el Secretario infrascripto resultan vocales por el concepto de Concejal de mayor votación D. José Viejo Alonso, y como suplente del mismo D. José García Fernandez; por el concepto de ex Jueces más antiguos, como vocal D. Javier Muñoz Manzano, y como suplente don José Viejo Garcia.

Acto seguido la Junta procedió al sorteo de los contribuyentes por territorial que figuran en la certificación expedida por la Alcaldía en treinta de Septiembre de mil novecientos quince, resultando por suerte como vocales, D. Angel Alvarez Garcia y D. Vicente Gonzalez Quiñones, y como suplentes respectivos D. Simón Viejo Viejo y D. Antonio Garcia Alvarez.

En este acto y toda vez que de la certificación expedida por la Al-

caldía con fecha de ayer referente á los mayores contribuyentes por industrial con voto para Compromisarios, no es suficiente para con arreglo á la Ley proceder al sorteo, pues que siendo siete el número que la constituyen, cinco los que actualmente ejercen cargo en esta Junta y los otros dos según es público y notorio se hallan procesados por delitos electorales, acordó elevar consulta á la Superioridad para que resuelva la duda sobre el particular, á quien además se remitirá copia certificada de dicha lista.

Asimismo acordó se hagan saber las designaciones hechas en este acto á los interesados y elevar al Sr. Gobernador civil certificación de las mismas, así como de las certificaciones expedidas por la Alcaldía para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Quirós á 1.º de Octubre de 1915.—Francisco Diaz Faes.—Visto bueno.—El Presidente, M. Antuña.

R. al núm. 3.942

DE IBIAS

D. Higinio Lopez Campo, Secretario Suplente en funciones del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral del término de Ibias.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer para el sorteo de los mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma en el próximo bienio.

Siendo el objeto de la reunión el de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley electoral y demás disposiciones posteriores, sin que hayan concurrido los mayores contribuyentes por territorial é industrial, á pesar de haber sido convocados á medio de edictos en la forma ordinaria. No habiéndose recibido del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral las listas de mayores contribuyentes, se pusieron de manifiesto las listas y datos facilitados por la Secretaría del Ayuntamiento.

Seguidamente se procedió en la forma que la Ley establece, al sorteo de dos vocales y dos suplentes

de entre los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, resultando del escrutinio elegidos los siguientes:

Propietarios: D. Higinio Ron Sal, y D. Ramon Leiguarda Alvarez.
Suplentes: D. Antonio Vega Sena y D. Baldomero Barredo Mendez.

Se hace constar que de los datos suministrados por la Secretaría, no existe ningún industrial que tenga voto solo por este concepto para Compromisarios para la elección de Senadores, excepto los dos vocales que forman parte de la Junta actual, ni existe tampoco gremio alguno por industrial, en cuya vista se acuerda prescindir de los vocales por tal concepto, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Central, en sesión de 16 de Septiembre de 1907.

De los datos que obran en el expediente, se declara que corresponde formar parte de la Junta como Exjuez municipal a D. José Ramón Alvarez Lopez y Suplente a D. Manuel Abella Rutiña y como Concejal a D. José Pardo Rodriguez y Suplente a D. José Mendez Alvarez.

Terminado el acto, el S. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que original se remita a la Junta provincial del Censo, sacándose previamente las copias certificadas que previene la Ley.

Para que conste y a los efectos prevenidos, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta en San Antolin de Ibias, a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Higinio Lopez Campo.—V.º B.º—El Vicepresidente en funciones, José R. Villa.

R. al núm. 3.944

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Don Manuel Arango Regueral, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Certifico; Que el Ayuntamiento en sesión de hoy, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, y con vista

de la Real orden de 2 del actual anulando las elecciones municipales celebradas en los Distritos 2.º, 3.º y 4.º de este Municipio, el día 9 de Noviembre de 1913, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal:

Distrito primero, cuatro vacantes.
Distrito segundo, cinco vacantes.
Distrito tercero, cuatro vacantes.
Distrito cuarto, cinco vacantes.
Distrito quinto, cuatro vacantes.

En este último distrito hay que sortear los dos Concejales elegidos en 1913, por que a uno de ellos le corresponde cesar en la próxima renovación por cubrir una vacante extraordinaria debida a fallecimiento de un Concejal elegido en 1911.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cangas de Tineo a ocho de Octubre de 1915.—Manuel Arango.—Visto bueno.—José M.ª Diaz.

R. al núm. 3.970

Alcaldía de Caravia

Don Amador Somoano Uncal, Secretario del Ayuntamiento de Caravia.

Certifico: Que la expresada Corporación en sesión de 3 de este mes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las vacantes que han de someterse a la próxima renovación bienal de Concejales en la forma siguiente:

Distrito único, Sección única, Casa Escuela, cuatro vacantes.

Para remitir al Sr. Gobernador visada por el Sr. Alcalde, expido la presente en Caravia a 7 de Octubre de 1915.—Amador Somoano.—Visto bueno.—Pablo Cuervo.

R. al núm. 3.965

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

D. David Suarez Muñoz, Secretario del Ayuntamiento del Valle alto de Peñamellera.

Certifico: Que este Ayuntamiento

en sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, ha acordado por unanimidad en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913 y el artículo 45 de la Ley municipal, declarar cinco vacantes extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal por el Distrito único, Sección única.

Y en cumplimiento de las referidas disposiciones, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alles a ocho de Octubre de 1915.—David Suarez.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.990

A caldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Secretario del Ayuntamiento de Llanera.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día hoy, se acordó declarar las siguientes vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Distrito primero, tres vacantes.
Distrito segundo, dos vacantes.
Distrito tercero, tres vacantes.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Llanera, Octubre 9 de 1915.—Belarmino Heres.—V.º B.º—J. S. la Candamo.

R. al núm. 3.987

Alcaldía de Caso

D. Alfredo García de la Torre, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Caso.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión de seis del actual, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación del Municipio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

Vacantes ordinarias.

Distrito primero, Campo y Buecos, cinco vacantes.

Distrito segundo, Coballes, dos vacantes.

Total siete vacantes.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno expido la presente en Campo de Caso á 7 de Octubre de 1915.—Alfredo García.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3.989

Alcalde de Llanes

Don José María Rodríguez Suarez
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913:

- Distrito primero, dos vacantes.
- Distrito segundo, tres idem.
- Distrito tercero, tres idem.
- Distrito cuarto, una idem.
- Distrito quinto, dos idem.

Y para que así conste, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en las Consistoriales de Llanes á 9 de Octubre de 1915.—José M.º Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.967

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia accidental del partido de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre de D. Saturnino Fernandez Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, contra D. Adolfo Suarez Vazquez, D. Generoso, D. Eduardo y D.ª Africa Suarez Herrero, ésta asistida de su marido D. Robustiano Vigil, ve-

cinios de Sobre la Vega de Mieres, como herederos de D. Ramiro Suarez Velasco, vecino que fué de Mieres, sobre pago de mil trescientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se embargó la siguiente finca como de la propiedad del D. Ramiro Suarez:

Una casa habitación compuesta de pisos alto, bajo, principal y segundo, sita en el barrio de Sobre la Vega, de la villa de Mieres, señalada con el número ocho de población; ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros y nueve centímetros cuadrados; linda de frente con antojanas propias y carretera de Adanero á Gijón; por la izquierda entrando y espalda con casa y terreno de D. José Alvarez Robles, y por la derecha con casa de D. Celestino Llaneza Fernandez; tasada por el perito en mil quinientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, se acordó en providencia de esta fecha anunciar la venta de dicha finca embargada en pública subasta, señalándose al efecto el día dieciseis de Noviembre próximo, hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que el título de propiedad de la expresada finca estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Lena, á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, P. H., Fernando Tuñón.

R. al núm. 3.934

Juzgado de Oviedo

—:—

D. Primo Fernandez y Garcia, Oficial habilitado de la Secretaría de D. Cayetano Meana del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo á treinta de Septiembre de mil novecientos quince, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Maria Pando Valdés, casada, mayor de edad y vecina de La Coruña, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendida por el Letrado D. Ramón Navarro Rodriguez, contra su esposo D. Luis Lopez Planas, Ingeniero y de la misma vecindad, representado por los Estrados de este Juzgado, por su rebeldía y contra don Juan García Vallés, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rua y bajo la dirección del Letrado D. Luis del Acebo, sobre tercera de mejor derecho.

Fallo

Que admitiendo la demanda propuesta por el Procurador Sr. Alvarez Cabal, en nombre de doña María Pando Valdés, declaro: Que ésta tiene preferente derecho á reintegrarse antes que el ejecutante señor Garcia Vallés de sus créditos por los bienes parafernales aportados por ella al matrimonio, debiendo éste reintegro hacerse en cuanto á los inmuebles por el precio que resultan enajenados de la certificación del Sr. Registrador de la propiedad de Villaviciosa y en cuanto á los valores públicos por lo que resulta de la escritura de enajenación de los mismos de fecha treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, y en cuanto á los demás bienes no enajenados pero

si gastados, consumidos ó desaparecidos, por lo que aparece de la escritura de partición de herencia acompañada con la demanda, sin hacer expresa declaración de costas.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.—Rubricado.»

Concuerda con su original y mandato judicial para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Oviedo á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Primo Fernandez.

R. al núm. 3.918

Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada v Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Gabino Muñiz Menendez, viudo, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra persona ó personas desconocidas que se consideren dueñas ó con algún derecho de cualquier naturaleza que éste sea, sobre el monte titulado Recastrón, sito en término de su nombre, parroquia de San Pedro Navarro, concejo de Gozón, cerrado sobre sí con cárcoba: cabida de setenta y dos áreas treinta y tres centiáreas; linda Sur reguero de agua que lo separa de monte de los herederos de D. José María de las Alas y otros, Norte camino que va á la Marisma, Este monte de D. Manuel García Robés y monte del Ferran, y Oeste bienes del D. Gabino Muñiz Menendez, sobre declaración de propiedad y otras cosas, he dictado providencia en el día de hoy, admitiendo la referida demanda y mandando sustanciarla por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía y conferir traslado de la misma, á la persona ó personas desconocidas que se consideren dueñas ó con algún derecho de cualquier naturaleza que este sea, sobre el mencionado monte titulado Recastrón, emplazándoles á medio

de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que como demandados, comparezcan en dichos autos en el término de nueve días,

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma á los demandados desconocidos, de que se de la hecho mérito, libro el presente en Avilés á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Eduarú Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.962

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ FERNANDEZ, Luis, de 28 años de edad, soltero, dependiente, natural y vecino de Santander, hijo de Félix y de María; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por hurto al mismo, instruida por este Juzgado.

3.844

CORTES CASTILLO, Francisco, ambulante, gitano, domiciliado últimamente en Siero, provincia de Oviedo; comparecerá en término de diez días, bajo los apercibimientos legales, ante el Juzgado de Oviedo para ser oído en causa por hurto de un caballo, instruida por este Juzgado.

3.845

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Alfredo, hijo de José y Elvira, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Carlos Abad Lopez, residente en Gijón.

3.985

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ILLAS.

En poder de D. Antonio Menendez, Alcalde de barrio de Taborne da, en este concejo, se halla depositado un caballo, como de ocho años, color sangrino, de seis á seis y media cuartas de alzada, con una estrella en la frente y con la pata derecha pinta que se encontró en la tarde de ayer abandonado en una finca de su propiedad haciendo daño.

Illas y Octubre 6 de 1915.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.928—2

PRAVIA

En poder de D. José Fernandez García, de Corralinos, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró pastando en una tierra de la propiedad del depositario y que tiene las señas siguientes:

Edad cuatro años, color negro, alzada 1,35 metros, crin y cola cortadas, con una cicatriz sin pelo encima del lomo.

Pravia, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 3.880

Esc. Tip. del Hospicio provincial